



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1895-R-UNICA-2018

Ica, 10 de Agosto de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0625-D/OGCT-UNICA-2018 del 9 de Agosto de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Centro Tecnológico Minero.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 6 de Agosto de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Centro Tecnológico Minero, debidamente representada por su Representante Legal Alex Raphael Delgado Álvarez, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Centro Tecnológico Minero;

Que, el objetivo del presente Convenio tiene por objetivo promover actividades en los siguientes puntos: * Promover la capacitación y certificación del personal de la



pequeña minería y minería artesanal, * Poner a disposición de CETEMIN- CITE minero & medio ambiente el uso de algunas instalaciones de la universidad (Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia) para realizar diversas actividades de su interés como cursos de capacitación a nivel técnico, pruebas de laboratorio relacionados a la minería y metalurgia;

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO MINERO** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 049-D/OGCT-UNICA-2018.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO MINERO.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado por resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 a quien en adelante se denominará **LA UNICA**, y de la otra parte **EL CENTRO TECNOLÓGICO MINERO**, debidamente representado por su representante legal **ALEX RAPHAEL DELGADO ALVAREZ**, identificado con DNI N° 29328617, con RUC N° 20502759575, con domicilio legal en CARRETERRA Central Km. 49.5 Distrito de Santa Cruz de Cocachacra, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **CETEMIN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Estatuto de **CETEMIN**
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado por Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

CETEMIN, promueve la investigación, desarrollo e innovación, a través de Centro de Innovación productiva CITE Minera y medio Ambiente, para la capacitación, transferencia tecnológica para la pequeña minería y minería artesanal.



CONV. N° 049...-DI/OGCT-UNICA-2018.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO CONVENIO.

Por el presente Convenio Marco entre **LA UNICA** y **CETEMIN** tienen como objetivo promover actividades en los siguientes puntos:

- Promover la capacitación y certificación del personal de la pequeña minería y minería artesanal.
- Poner a disposición de CETEMIN – CITE minero & medio ambiente el uso de algunas instalaciones de la universidad (Facultad de ingeniería Minas y metalurgia) para realizar diversas actividades de su interés como cursos de capacitación a nivel técnico, pruebas de laboratorio relacionados la minería y metalurgia.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ALCANCES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UNICA** a través de sus Facultades o de la Dependencia autorizada, según corresponda y de parte de **CETEMIN** por el Gerente General:

- Las actividades específicas serán académicas (uso de aulas de capacitación) y técnicas (uso de laboratorios afín al tema académico).
- Las actividades mencionadas en el punto anterior se desarrollaran dentro del espacio físico de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" De Ica.
- Las responsabilidades de los gastos serán detalladas por medio de convenios específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES.

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específico que en el caso **LA UNICA** son suscritos por sus autoridades (funcionarios autorizados) y en el caso de **CETEMIN** son suscritos por la persona que se designe en su oportunidad, y por parte de En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad der las partes, plazo de ejecución entre otros temas.

5.1. OBLIGACIONES DE CETEMIN.

- Proponer las practicas pre profesionales a los alumnos de la Facultad de Minas y Metalurgia de LA UNICA.
- Mantener y mejorar los espacios cedidos por la Facultad de Minas y Metalurgia de LA UNICA.

5.2. OBLIGACIONES DE LA UNICA

- Facilitar el uso de aulas de capacitación a través de la Facultad de Minas y Metalurgia.
- Dar en afectación en uso un espacio del terrero de ubicado en la Facultad de Minas y Metalurgia para la implementación de un taller de equipos de minería y



CONV. N° 049...D/OGCT-UNICA-2018.

metalurgia, para la capacitación de los mineros artesanales y estudiantes si el caso lo amerite.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (04) años, pudiendo ser renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impida su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intensión, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de los antes convenidos, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco serán resueltas en la vía de conciliación, de no llegar las partes as un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.



CONV. N° 049-D/OGCT-UNICA-2018.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO.

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en domicilio anterior.

CLÁUSULA ESPECIAL.

Enterados del texto del presente Convenio Marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, (05) en la ciudad de Ica, a los 06 días del mes de Agosto del año 2018.



[Handwritten signature]

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

[Handwritten signature]

Sr. ALEX RAPHAEL DELGADO ALVAREZ
Representante Legal
Centro Tecnológico Minero
CETEMIN

[Handwritten signature]

Jorge Ayala Mina
DIRECTOR EJECUTIVO
DE MINERIA Y MEDIO AMBIENTE